



el día de mayo de 1701.

SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

La rroco, como se previene por la B.^a In-
tucción. Que sin embargo de ser todo
lo expuesto publico, y que por tal no nece-
sita de otra confirmacion, que su misma
notoriedad, dela que a maior abundam.^{to}
cada uno de us illexces certifica por
si, y esta pronto a declarar en caso nece-
sario ante Juez competente; para hacer
los recursos q.^e combengan, como, y adon-
de Competa, se libren los testimonios ge-
didos en el auto p.^o el Sr. D. Thomas fern.^{do}
Ybanes como theniente de Rexidor pre-
hemniente mas bien servado, a nombre de
el Ayuntamiento. y de este acuerdo. Yo firmo
xon, de q.^e Nosotras lo es. ^{nos} Damos fee = em.^{do}

Consequen = Valga = Thom. fern. Ybanes
Mig. fern. Ybanes

Mig. fern. Ybanes
Bernabey
Miguel Ybarra
ordepa

Juan Ochoa
Munoz

Juan Ochoa
Munoz

Don Antonio Pizarro Don Pedro Ochoa
Ora
Don Juan Sanchez
Lorano
Amaya